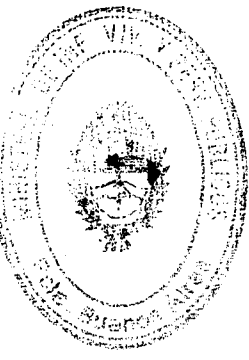



LA PLATA, 11 8 FEB. 2005



Visto el expediente n° 2417-7680 de 2003 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, por el que tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio deducido por la firma Micro Omnibus Mitre S.A. -Línea 318-, contra la Disposición n° 2124/03 de la Dirección del Transporte de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:



Que a través de la citada Disposición (fs. 9 y vta.) se aplicó a la recurrente una multa de \$ 632, por infracción a lo normado en los artículos 235° del Decreto Reglamentario n° 6864/58 y 58° y 58° bis del Decreto-Ley n° 16378/57, modificado por la Ley n° 10.456;

Que ello motivó la impugnación del representante legal de la citada firma, reclamo éste que le fue desestimado por vía de la Disposición n° 616/04 (fs. 16 vta.) de la citada Repartición, confirmándose en todas sus partes el acto administrativo atacado;

Que simultáneamente y a través de la misma se concede al presentante el recurso jerárquico en subsidio, sustanciándose a tal fin el procedimiento previsto en el artículo 91° del Decreto-Ley n° 7647/70, no haciendo la recurrente uso del derecho acordado de mejorar o ampliar su recurso (fs. 20/22);

Que en consecuencia no existiendo en autos nuevos elementos de juicio que permitan modificar el criterio sustentado al desestimar la revocatoria intentada, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente;



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que a fs. 24 y vta. toma intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 23), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

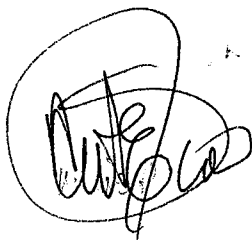
ARTICULO 1°. Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por la firma Micro Omnibus Mitre S.A. -Línea 318- contra la Disposición n° 2124/03 de la Dirección del Transporte de Pasajeros, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, y confirmase la misma en todas sus partes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

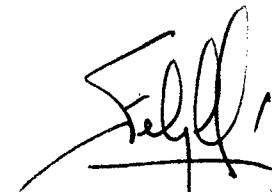
ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (Dirección Provincial del Transporte) para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N°

196



Dr. EDUARDO SICARO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES